

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Liq.Socl. Cony. 73 168 31 84 001 2017 00240 00

Atendiendose lo esgrimido y solicitado por la vocera judicial del señor Campo Elias Diaz Ortiz, en el escrito que obra folio 308 del presente cuaderno, conforme a lo previsto en el articulo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en audiencia publica virtual celebrada el dia 28 de junio del corriente año (2021). En consecuencia, quedan aprobados los inventarios y avaluos adicionales aquí presentados, teniendose para ello lo resuelto sobre las objeciones presentadas a estos y resueltas en la audiencia antes mencionada. Oficiese a la Dian para lo de su competencia con los insertos del caso.

Se rechaza el decreto de la particion solicitada en el escrito anterior, por cuanto que ya fue decretada por auto de fecha 24 de febrero de 2021 (aparece a folio 289), por lo que el juzgado se atiene a lo allí dispuesto.

Lo único que se considera pertinente agregar al auto que decretò la particion, es que el trabajo de particion, se extenderà a los inventarios adicionales aprobados, y asi se les comunicara a los partidores.

Librese las comunciaciones a los partidores ya designados en la providencia antes mencionada, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez